

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
<http://www.cercedilla.es>

ALCALDIA

Ordenanza Reguladora De La Tasa Por La Utilización De Casas De Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas Y Otros Servicios Análogos

ALCALDIA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales
- El uso de las pistas de tenis.
- El uso de las demás pistas polideportivas.
- Casa de baños.
- Duchas.
- Otras instalaciones análogas.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Valor en euros
A) piscinas: por entradas a piscinas	
1. Empadronados(días laborables y festivos)	
- niños hasta 14 años inclusive y mayores de 65 años	1,30
- Adultos	2,20
2.No empadronados:	
- niños hasta 14 años inclusive y mayores de 65 años	3,20
- Adultos:	
• Días laborables	5,00
• Días festivos	5,70
1. bono 10 entradas de lunes a viernes, no festivos y vísperas:	
- Empadronados y no empadronados, descuentos del 20 por ciento sobre la	

tarifa.	
B) Campos de fútbol.	
1. Entrenamientos y partidos no oficiales: Por partido o entrenamiento	
2. Campo de hierba con iluminación	601,00
3. Campo de hierba sin iluminación	540,00
4. Campo de tierra con iluminación	60,00
5. Campo de tierra sin iluminación	30,00
C) Polideportivo.	
Matrícula (abono)cuota inicial anual:	
1. Infantil ADS (por persona)	1,50
2. Infantil hasta diecisiete años (por persona más seguro)	1,50
3. Adultos de dieciocho a sesenta y cuatro años (por persona más seguro)	6,00
4. Tercera edad de sesenta y cinco años en adelante (por persona más seguro)	1,50
5. Integrantes de unión matrimonial o de hecho a partir de 3 miembros o más. (por persona más seguro)	12,00

2. Actividades programadas cuotas mensuales

Importe por Persona/mes

Niños/niñas:

	Abonados	No Abonados (más seguro)
Judo, dos horas/semana	9,50	19,00
Psicomotricidad, dos horas/semana	9,50	19,00
Predeporte	9,50	19,00
Gimnasia rítmica, tres horas/semana	12,50	25,00
Bádminton, dos horas/semana	9,50	19,00
Mountainbike	Seguro anual	Seguro anual

Adultos:

	Abonados	No Abonados (más seguros)
Gimnasia mantenimiento, tres horas semanales	12,50	25,00
Gimnasia mantenimiento, dos horas semanales	9,50	19,00
Gimnasia mantenimiento, dos horas semanales, tercera edad	3,00	6,00
Preparación física, tres horas semanales	12,50	25,00
Musculación		
Por mes	24,50	49,00
Por horas	2,00	4,00
Bádminton, dos horas semanales	9,50	19,00
Aeróbic, tres horas semanales, tercera edad	12,50	25,00

3. Escuelas Deportivas

Importe por Persona/mes

	Abonados	No Abonados (más seguros)
Baloncesto, dos horas semanales	9,50	19,00
Fútbol sala, dos horas semanales	9,50	19,00

ALCALDIA

Fútbol, dos horas semanales	9,50	19,00
-----------------------------	------	-------

4. Otras actividades:

Importe por Persona/mes

	Abonados	No Abonados (más seguros)
Dos horas semanales	9,50	19,00
Tres horas semanales	12,50	25,00

5. Inscripción en dos actividades:

Importe por Persona/mes

	Abonados	No Abonados (más seguros)
Adultos	10% descuento	10% descuento
Niños		
Cuatro horas semana	10% descuento	10% descuento
Cinco horas semana	10% descuento	10% descuento

6. Alquiler de pista

	Abonados	No Abonados
Para entrenamientos: precios por hora	18,00	36,00

7. Escuela deportiva de verano

	Abonados	No Abonados
Cuota por quincena (por persona más seguro)	25,00	40,00

8. Trofeos de verano. Tarifa única

Benjamin (por equipo más seguro)	20,00
Infantil (por equipo más seguro)	40,00
Cadete y juvenil (por equipo más seguro)	60,00
Senior (por equipo más seguro)	80,00

NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 7**

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**Artículo 8**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 9**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades: casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, que fue aprobada el día 08/11/90 y comenzó a regir el 1º de enero de 1991, así como todas sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido publicada en el BOCM nº 23/1999) suplemento de fecha 28/01/1999

La presente ordenanza ha sido modificada y publicada su modificación en el BOCM nº 273/1999 de fecha 17/11/1999.

La presente ordenanza ha sido modificada y publicada su modificación en el BOCM nº 277/2000 de fecha 21/11/2000.

La presente ordenanza ha sido modificada y publicada su modificación en el BOCM nº 251/2004 de fecha 21/10/2004.

La presente ordenanza ha sido modificada y publicada su modificación en el BOCM nº 263/2004 de fecha 04/11/2004.

La presente ordenanza ha sido modificada y publicada su modificación en el BOCM nº 18/2010 de fecha 22/01/2010.